

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Verbal (pertenencia) Rad. No. 110014003032**20210109900**.

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P., en concordancia con lo señalado en Decreto 806 de 2020, se inadmite la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. De conformidad con el numeral 7° del artículo 82 del Código General del Proceso, incluya en la demanda el juramento estimatorio.

2°. Presente la subsanación en escrito integrado tal y como presentó la demanda inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 012, hoy 08 de febrero de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc83fd674c5d33f5a765e9acb3488b404963d2b0149115d51b114c3dba136e53**

Documento generado en 06/02/2022 09:51:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>